



RESOLUCION R-N° 1 0 2 5-2 0 2 3

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 JUN 2023

Expte. N° 25.565/23

VISTO las presentes actuaciones y en particular las Resoluciones R-N° 0339-2023 y R-N° 0875-2023 mediante las cuales se crea el CENTRO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALTA, bajo la dependencia de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES; y

CONSIDERANDO:

QUE la Esp. Sandra Carolina ROMANO BURYAILE, Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, presenta para consideración y aprobación una propuesta de Reglamento de Funcionamiento del mencionado Centro, creado en el marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional (PUEEP) de la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU).

QUE fundamenta su pedido en la incorporación de esta Universidad al Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional (PUEEP), aprobado por RESOL-2021-76-APN-SECPU#ME para el periodo setiembre 2022 a diciembre 2023.

QUE de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria y Formulación del Proyecto, aprobadas mediante Resolución IF-2021-33249034-APN-SSPU#M, la creación de la ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE OFICIOS tiene como finalidad desarrollar un sistema de capacitación en oficios modelo en la cultura del trabajo, el desarrollo integral del individuo y la formación ciudadana que fortalezca la reincorporación de personas al mercado productivo con oficios tradicionales marginados por falta de recalificación de saberes, la actualización en nuevas tecnologías y procesos.

QUE el CENTRO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALTA es una propuesta concebida como una iniciativa de esta Casa de Altos Estudios para acercarse a los territorios periféricos de la Provincia de Salta con opciones educativas en oficios y lenguas, buscando dinamizar la agenda de educación pública con una oferta educativa que promueva salidas laborales acordes a las características y necesidades del sector socio productivo.

QUE el proyecto se basa en dos ejes de acción: el de formación en oficios y el de capacitación técnica y lingüística. Esto buscará fortalecer el tejido productivo local y mejorar la competitividad con énfasis en la economía del conocimiento a través del desarrollo tecnológico y la innovación como clave para apoyar la generación de nuevos emprendimientos.

QUE por lo expuesto precedentemente, se concentrará esfuerzos para brindar herramientas que permitan una rápida inserción laboral o para la creación de puestos de trabajo con nuevos productos.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 25.565/23

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO del CENTRO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con dependencia de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución, y en un todo de acuerdo con el Marco Institucional y el Marco Estructural establecido en las Resoluciones R-N° 0339-2023 y R-N° 0875-2023.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y dese la más amplia difusión. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1025-2023



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO
R-N° 1025-2023
EXPTE. N° 25.565/23

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

ANEXO

CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y OFICIOS REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN I: CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I: Encuadramiento Funcional

Capítulo II Estructura

Capítulo III Equipo Docente

SECCIÓN II - DICTADO DE CURSOS

Capítulo IV - De los destinatarios

Capítulo V Oferta Académica

Capítulo VI Del financiamiento

Capítulo VII De la inscripción

Capítulo VIII de la certificación

Capítulo I - Encuadramiento Funcional

ARTÍCULO 1º: El Centro Universitario de Educación Profesional y Oficios (CUEPO creado mediante Resolución R N° 0339- 2023) tendrá dependencia Directa de la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones internacionales, en lo atinente a las áreas académica y administrativa, respectivamente.

ARTÍCULO 2º: La Unidad Ejecutora y Coordinadora de Fondos para el desarrollo del "Centro de Formación Profesional y Oficios de la UNSa, en el marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional, desarrollará acciones específicas para la ejecución de las acciones conjuntas en la ejecución con la secretaria de Extensión Universitaria en el marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional.

ARTÍCULO 3º: Propone desde el Centro de Conocimiento Especializado en Turismo Sustentable, líneas y trayectos del primero, segundo y tercer nivel de certificación de Formación Profesional Inicial.

ARTÍCULO 4º: Propone e implementa trayectorias de formación continua y perfeccionamiento en el marco de la Resolución 13/07 del Consejo Federal de Educación en áreas de conocimiento definidas y priorizadas en la UNSa. para el fortalecimiento de trayectos formativos de complejidad creciente.

ARTÍCULO 5º: Desarrolla acciones específicas designando al Director del "Centro de Formación Profesional y Oficios de la UNSa" en la Comisión de Enlace Técnico para la ejecución de las acciones conjuntas.

Capítulo II



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 6º: El CUEPO estará conformado por:

- 1 director /a
- 1 coordinador/a de Enlace Técnico
- 1 responsable de Gestión Técnica
- 1 responsable de Gestión Administrativa
- 1 becario Informático

ARTÍCULO 7º:

FUNCIONES DEL/LA DIRECTOR/A

- A. Coordinar y participar en las reuniones de la con organismos e instituciones para relevar y trabajar en el diseño de las propuestas de capacitación en oficios.
- B. Gestionar administrativamente las Resoluciones y los Aavales.
- C. Gestionar administrativamente las actividades de la CUEPO.
- D. Presentar las rendiciones administrativas en tiempo y forma ante las Autoridades de la UNSa., y la SCTyRI.
- E. Representar al CUEPO de la Universidad Nacional de Salta en las actividades que lo requieran.
- F. Gestionar Acuerdos de Trabajo y cooperación con Instituciones nacionales, provinciales y del medio local, públicas y privadas. Estos Acuerdos serán refrendados, oportunamente, por el/la Rector/a de la Universidad Nacional de Salta y la secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

FUNCIONES DEL/ LA COORDINADOR/ A

- A. Coordinar académica y pedagógicamente las capacitaciones en oficio y actividades similares que se desarrollen en el marco del CUEPO
- B. Diseñar propuestas de Formación Profesional y Oficios a partir de las semanas comunitarias y sociales en un marco de acompañamiento a los docentes
- C. Diseñar y presentar ante la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la UNSa el plan anual de trabajo para el desarrollo de las actividades de la CUEPO.
- D. Efectuar evaluaciones periódicas sobre el programa y/o las capacitaciones concretadas a fin de establecer el desarrollo de las actividades de CUEPO. Esto permitirá la posibilidad de efectuar ajustes de mejora y de implementar nuevas áreas de capacitación en oficios cuando fuera necesario.
- E. Diseñar e implementar propuestas de articulación interinstitucional para el desarrollo de las actividades de capacitación y formativas en oficios.



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

FUNCIONES DEL TÉCNICO/A DE GESTIÓN

- A. Monitorear y supervisar las acciones que se desarrollan en el CUEPO.
- B. Aplicar herramientas cualitativas y cuantitativas que permitan la medición de los procesos.
- C. Manejar los contenidos de medios y comunicación política del CUEPO, junto a la Dirección.
- D. Planificar actividades de visibilización del CUEPO y/o encuentros con otras Instituciones.
- E. Diseñar informes técnicos de impacto y viabilidad de los procesos para la toma de decisiones.

FUNCIONES DEL/LA ADMINISTRATIVO/A

- A. Generar y administrar base de datos. Gestionar los sistemas de información en base a las necesidades del Centro.
- B. Dar soluciones por medio de los recursos de oficina disponibles.
- C. Redactar y elaborar documentos según la norma establecida y lo requerido por la dirección o coordinación.
- D. Supervisar todos los procesos administrativos.
- E. Atender al público, direccionar las necesidades solicitadas de las y los estudiantes o agentes interesados.

FUNCIONES BECARIO/A INFORMÁTICO/A

- A. Instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos nuevos.
- B. Instalar y actualizar software.
- C. Realizar diagnósticos, reparación de hardware y configuración de redes.
- D. Crear y administrar la página WEB institucional y la plataforma académica del CUEPO.
- E. Asesorar en cuanto a la implementación de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo académico y objetivos de CUEPO.

Capítulo III

ARTÍCULO 8º: Los docentes serán seleccionados por el Centro Universitario de Educación Profesional y Oficios y, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y Secretaría Académica Serán preferentemente diplomados o, en su defecto deberán acreditar idoneidad en la enseñanza para las temáticas a abordar. Los docentes tendrán a su cargo, con el asesoramiento del Coordinador, la elaboración de los programas de los cursos y el diseño de los exámenes. Asimismo, deberán presentar en tiempo y forma toda la



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

documentación requerida por las autoridades del Centro, referida a las actividades académicas.

SECCIÓN II DICTADO DE CURSOS

Capítulo IV De los Destinatarios

ARTICULO 9º: Esta propuesta tiene como principales destinatarios a las juventudes que, por diversos motivos, no han podido culminar su trayectoria escolar de nivel secundario. En general, cuando se analizan las ofertas formales de capacitación que se proponen, se parte desde diferentes premisas: una de las fundamentales es que todos los sujetos hayan finalizado su instrucción básica (escuela primaria o ciclo general de conocimiento).

Por otra parte, incentivar a este sector a finalizar su formación básica implica desde algunos proyectos, la postergación de actividades productivas y de sostén mínimo, reduciéndose tales incentivos como estrategias obsoletas para la inclusión en el trayecto formativo convencional. El "Centro de Formación Profesional y de Oficios de la UNSa", se propone ensayar un camino diferente: el desafío de incentivar la finalización de la instrucción básica (ciclo general de conocimientos básicos), constituyendo un espacio contenedor e integral, donde introducir conjuntamente conocimientos técnicos, le permitan arribar a una preparación que facilite su inserción laboral en función de las demandas del mercado actual

Capítulo V De la Oferta Académica

ARTÍCULO 10º:

- Planificar, implementar y evaluar un programa de capacitación en Oficios coordinado por el CUEPO de la UNSa, destinado a jóvenes y adultos a fin de integrarse de manera inmediata al mundo del trabajo en función de los nuevos requerimientos productivos y de los modelos de desarrollo.
- Establecer un trabajo articulado con instituciones del medio nacional, provincial, municipal y Sector Privado a fin de brindar capacitaciones en oficio a los sectores sociales que lo requieran de manera prioritaria
- Capacitar en oficios a distintos sectores de la comunidad, fundamentalmente a quienes se encuentran en situación de riesgo (desocupados y subocupados, mujeres en situación de riesgo, etc.), haciendo foco en las industrias de mayor capacidad de generación de empleo genuino y decente, e incorporando nuevos contenidos que se requieren en la actualidad.
- Definir diseños formativos específicos que no se encuentren propuestos en la oferta de formación profesional actual, en función de los contenidos y calidad necesarios para cubrir nichos de oportunidades que puedan ser tomadas por personas de grupos en situación de vulnerabilidad social, especialmente jóvenes.
- Fortalecer la formación de formadores en temas de innovación sobre los cuales se necesite desarrollar trayectos de formación profesional.



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

- Promover la certificación de saberes y competencias de los egresados de la "Escuela de Oficios" de la UNSa.
- Diseñar estrategias de intervención efectiva para mejorar las condiciones de vida en el marco de la participación comunitaria en todas las áreas en las que la Universidad produce conocimiento.
- Aportar a la formación de egresados universitarios que se encuentren comprometidos con la vinculación estratégica que supone la problematización de lo social, la definición de la agenda pública y la toma de decisiones.
- Profundizar y jerarquizar la concepción extensionista de los distintos actores de la comunidad educativa universitaria, a partir de la inclusión y el aporte crítico a los procesos de diseño, implementación y evaluación de la política social.

Capítulo VI Del Financiamiento

ARTÍCULO 11°: El Centro Universitario de Educación Profesional y Oficios, se financiará con Fondos del Programa de Escuelas Universitarias de Formación Profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

Capítulo VII: De la Inscripción

ARTÍCULO 12°: La inscripción es formato virtual, según la propuesta pedagógica y las mismas, son de convocatoria pública en las redes oficiales del CUEPO.

El único requisito es ser mayor de 18 años.

Capítulo VIII De la Certificación de los Cursos

ARTÍCULO 13°:

- a) Nombre del curso (utilizándose las frases: "Curso de Formación en Oficio" / "Curso de Actualización en Oficio", "Taller en oficios", según corresponda) y seguidamente el nombre del oficio dictado. Para el caso de las propuestas de integración con las carreras de la UNSa, estos dispositivos serán estudiados y acordados por la SCTyRI de la UNSa y las Instituciones / Organizaciones con las cuales articularon las ofertas formativas.
- b) Docentes capacitadores/as y colaboradores/as.
- c) Objetivos, generales y específicos.
- d) Contenidos de la capacitación.
- e) Actividades a desarrollar, en relación a los contenidos, objetivos y evaluación.
- f) Cantidad de horas (especificadas en horas reloj y/o en horas cátedras).
- g) Evaluación de la actividad.
- h) Costo y financiamiento



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

- i) Currículum Vitae de los/as capacitadores/as.
- j) Alguna otra información pertinente y necesaria de la propuesta de capacitación.

ARTÍCULO 14°: Las Certificaciones serán emitidas y entregadas por el CUEPO confeccionándose UN (1) Modelo Único de Certificado para la Universidad Nacional de Salta, elaborado y establecido por la SCTyRI. En todos los casos, la Resolución de aprobación de los cursos será otorgada por el/la Sr./a Rector/a de la UNSa y la Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y sus firmas constarán, siempre, en las respectivas certificaciones. La Tercera firma corresponderá a la institución con quien se firmen convenios o en caso de no tener convenios corresponderá a la firma de la Director/a del CUEPO.

ARTÍCULO 15°: Todas las actividades formativas y/o de actualización en oficios podrán ser aranceladas o no. Cada proyecto deberá especificar el tipo de financiamiento. En caso de ser arancelada, corresponde la intervención de la Secretaría de Administración, tal como lo establecen las normativas de la UNSa.

ARTÍCULO 16°: Al finalizar el curso, y aprobada la instancia de proyecto final se emitirá el certificado de aprobación que corresponda.

ARTÍCULO 17°: Aquellos alumnos que no hayan cumplido con todas las actividades académicas propuestas pero que tengan el mínimo de 80% de asistencia, podrán solicitar un certificado de asistencia al curso correspondiente.

ARTÍCULO 18°: Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta a criterio de la Dirección del Centro Universitario de Educación Profesional y Oficios y la Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales con el aval de la Secretaría Académica.